



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 160-2003-SANTA

Lima, siete de febrero de dos mil doce.-

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por el señor SIGIFREDO GIL SÁNCHEZ contra la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha veintidós de enero de dos mil ocho, de fojas doscientos ochenta y siete, que confirmó la resolución emitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial el uno de julio de dos mil tres, que declaró improcedente la queja que interpuso contra los doctores Félix Carrillo Cisneros y Jesús Sebastián Murillo Domínguez, en sus actuaciones como Juez Superior y Juez del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, respectivamente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el recurrente en su escrito formalizado de fojas doscientos noventa y dos sostiene que la resolución recurrida vulnera sus derechos a la propiedad, al debido proceso y a la tutela jurisdiccional afectiva, pues se ha efectuado una interpretación insustentable de lo que es un contrato de compra venta a plazos. Agrega que el órgano de revisión encubrió con otro acto de impunidad la conducta de los jueces quejados, como en primera instancia lo hiciera la Jefatura del Órgano de Control al declarar improcedente su queja. Por tanto, la resolución recurrida debe declararse nula.

SEGUNDO. Que el artículo 218°.2.b de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que constituye acto que agota la vía administrativa aquel expedido -o el silencio administrativo- con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica.

TERCERO. Que lo antes mencionado guarda relación con el artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, el cual prescribe que contra lo resuelto en primera instancia por cualquier órgano de control procede como único medio impugnatorio el recurso de apelación.

CUARTO. Que en el caso de autos se advierte que la Jefatura del Órgano Contralor emitió decisión en primera instancia mediante resolución de fojas doscientos diez -se declaró improcedente la queja que el recurrente interpuso contra los doctores Félix Carrillo Cisneros y Jesús Sebastián Murillo Domínguez, en sus actuaciones como Juez Superior y Juez del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, respectivamente-.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, QUEJA OCMA N° 160-2003-SANTA

la misma que fue impugnada por el señor Gil Chávez a través de su recurso de apelación de fojas doscientos veinte, que motivó a su vez la resolución de segunda y última instancia de fojas doscientos ochenta y siete, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha veintidós de enero de dos mil ocho; por tanto, la vía administrativa ha quedado agotada.

En consecuencia, debe desestimarse el recurso de reconsideración formulado por Sigifredo Gil Sánchez.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 098-2012 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra; sin la intervención de los señores Almenara Bryson y Walde Jáuregui por encontrarse de licencia y vacaciones, respectivamente; de conformidad con el informe de fojas cuatrocientos nueve; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor SIGIFREDO GIL SÁNCHEZ contra la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha veintidós de enero de dos mil ocho, de fojas doscientos ochenta y siete, que confirmó la resolución emitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial el uno de julio de dos mil tres, que declaró improcedente la queja interpuesta contra los doctores Félix Carrillo Cisneros y Jesús Sebastián Murillo Domínguez, en sus actuaciones como Juez Superior y Juez del Primer Juzgado Civil, de la Corte Superior de Justicia del Santa, respectivamente; y los devolvieron conforme está ordenado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

S.



San Martín
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

[Signature]
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General